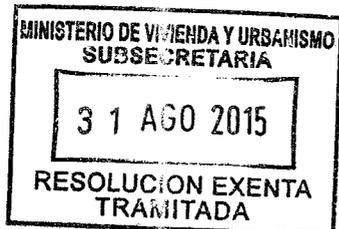


ALSS/CAS/RSMG
Int. N° 926/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 3 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION METROPOLITANA./

31 AGO 2015

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N° 6627 - 3

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- El Ord. N° 7687, de fecha 13 de julio de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para las personas indicadas en tabla siguiente, quienes presentan una urgente necesidad habitacional

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	SOLANGE LISETTE	PEÑAILILLO	VEGA	15707135	1
2	YOLANDA DEL CARMEN	NEY	BECERRA	6861034	6
3	ADRIANA ISABEL	FONSECA	CARCAMO	15349248	4

. y

CONSIDERANDO:

- Que, según lo informado por el SERVIU de la Región Metropolitana, la Sra. Solange Peñailillo Vega junto a su grupo familiar habitan en calidad de allegados en vivienda de propiedad del abuelo paterno de sus hijos, quien le ha solicitado la vivienda manifestando interés por venderla en el corto plazo;
- Que, se acuerdo a los antecedentes adjuntos al Oficio citado en el Visto c) precedente, todos los integrantes del grupo familiar de la Sra. Solange Peñailillo Vega, presentan condición de discapacidad;



- c) Que, de acuerdo a lo indicado por el SERVIU de la Región Metropolitana, la Sra. Yolanda del Carmen Ney junto a su grupo familiar se encuentran habitando propiedad en calidad de allegados, la que deberán abandonar debido a una demanda de desalojo interpuesta en la Corte de Apelaciones de la comuna de San Miguel;
- d) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos al oficio citado en el Visto c) precedente, la Sra. Adriana Fonseca Carcamo junto a su grupo familiar habitan una vivienda en calidad de arrendatarios, la que deberán desalojar producto del no pago de los arriendos mensuales respectivos. Lo anterior impacta de manera negativa en el grupo familiar considerando delicado estado de salud de la referida;
- e) Que las solicitudes de asignación directa fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en los siguiente números de Informe Final;

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° INFORME FINAL
1	SOLANGE LISETTE	PEÑAILILLO	VEGA	15707135	1	6084
2	YOLANDA DEL CARMEN	NEY	BECERRA	6861034	6	6085
3	ADRIANA ISABEL	FONSECA	CARCAMO	15349248	4	6086

- f) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto e) de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región Metropolitana:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	SOLANGE LISETTE	PEÑAILILLO	VEGA	15707135	1
2	YOLANDA DEL CARMEN	NEY	BECERRA	6861034	6
3	ADRIANA ISABEL	FONSECA	CARCAMO	15349248	4

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región Metropolitana en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a la Sra. Solange Lisette Pañailillo Vega, beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.



7. En el caso de proceder la sustitución de las beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región Metropolitana. El monto a imputar será de **2.145** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región Metropolitana, que corresponde a **715** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2,3 y 4 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

(Handwritten signature of Jaime Romero Álvarez)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO